

CONSULTA AQUÍ LAS

# PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS

# AUTÓNOMOS

Actualizado a 14 de abril de 2020

**#COVID19**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia  
Sostenible, Sectors Productius,  
Comerç i Treball

**TOTS  
A UNA  
veu**

**LABORA**

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



## AYUDAS URGENTES A LOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

### ¿Qué requisitos deben reunirse?

Los requisitos exigidos para obtener la ayuda son:

- Haber estado de alta de forma ininterrumpida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como mínimo entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.
- Haber suspendido la actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.
- Haber obtenido rendimientos netos de la actividad económica en 2019 de hasta 30.000 euros.

### ¿Puedo acceder a la subvención si me he dado de alta en el RETA en 2020?

Se excluye las altas en el RETA producidas en 2020, por ser destinatarias del programa de subvenciones EAUTOE 2020. Ayudas a personas desempleadas que accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial como personal trabajador autónomo en proyectos innovadores.

### ¿Puedo acceder a la subvención si además de autónomo me ha contratado otra empresa?

Existe una exclusión si el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior has sido trabajador por cuenta ajena, con indepen-

dencia de la jornada de trabajo, de la duración del contrato o de la modalidad contractual.

### ¿Qué sucede si me encontraba en excedencia como trabajador por cuenta ajena?

Los supuestos de excedencia no determinan la extinción del contrato de trabajo sino su suspensión. Por tanto, se mantendría la causa de exclusión.



### ¿Pueden acceder a la subvención los trabajadores autónomos de todos los sectores de actividad?

Por sujetarse al régimen de *minimis*, no podrán recibir la subvención los trabajadores autónomos de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas (consultar la lista del anexo I, que figura en la normativa).

### ¿Puede acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo?

Con la excepción de los trabajadores autónomos agrarios, el Decreto no establece ninguna exclusión a este respecto. Por tanto, podrá acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo, incluidos los societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los colaboradores y los económicamente dependientes.

### [¿Puede acceder a la subvención un profesional autónomo que cotiza en una mutualidad profesional sin estar de alta en el RETA?](#)

No, el Decreto establece como beneficiarios exclusivamente a los trabajadores de alta en el RETA.

### [¿Se puede acceder a las subvenciones de otra administración para la misma finalidad?](#)

La subvención de la Generalitat solo es compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y con la prestación extraordinaria para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19, convocada por el Estado. Sin embargo, las subvenciones de los ayuntamientos u otras entidades con este mismo objeto son incompatibles.

### [¿Puedo optar a la subvención siendo autónomo societario si mi sociedad es beneficiaria de otra subvención para la misma finalidad?](#)

Existiría una incompatibilidad por coincidir el hecho subvencionable.

### [¿La subvención es compatible con los créditos del ICO o IVF?](#)

Son compatibles por tener distinto objeto.

### [¿Cuándo puedo presentar la solicitud?](#)

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 09.00 horas del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 09.00 horas del día 4 de mayo de 2020.

### [¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud?](#)

Puede consultar la web de LABORA donde se detalla el procedimiento.

### [¿Se aplica a este procedimiento la suspensión de los plazos administrativos?](#)

No se aplica la suspensión de plazos, al acogerse a una de las excepciones previstas en la normativa estatal.

### [¿Cómo puedo solicitar la subvención si no tengo firma electrónica avanzada?](#)

La solicitud puede presentarla en su nombre cualquier

persona física o jurídica que disponga de firma electrónica avanzada. Para ello, deberá adjuntar a la solicitud el Anexo II relativo a la representación. En todo caso, este impreso deberá ir firmado incluso a mano por el trabajador autónomo y podrá ser adjuntado, preferentemente, en formato pdf; si no fuera posible, también se admitiría en imagen.

### [¿Qué puedo hacer si me ha caducado el certificado electrónico?](#)

La sede electrónica de la GVA solo admite certificados en vigor. No obstante, los certificados que caducaron a partir del 14 de marzo de 2020 pueden renovarse telemática-



mente a través de la web de la ACCV.

### [¿Mi entidad bancaria debe certificar mi número de cuenta o sellar el modelo de domiciliación bancaria?](#)

El modelo actual de domiciliación bancaria es una simple declaración responsable, que no requiere la intervención de las entidades bancarias.

### [¿Debo aportar la hoja de mantenimiento de terceros si la cuenta bancaria ya figura de alta en la Generalitat?](#)

No es necesario, pero en todo caso deberá identificar la cuenta que corresponda

### ¿Estoy obligado a presentar el certificado de actividades económicas si no tengo certificado electrónico para solicitarlo?

Bastará con declarar los epígrafes del IAE en los que se figura de alta, y con posterioridad a la concesión de la subvención se efectuarán las comprobaciones pertinentes.

En ningún caso se tendrá en cuenta dicho certificado para determinar la fecha de criterio que fija el orden de presentación de las solicitudes.

### ¿Qué criterio se seguirá para conceder las ayudas?

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible para cada provincia en función del orden en que se haya presentado toda la documentación requerida.

### ¿Qué ayuda me corresponde si ejerzo varias actividades pero solo estoy obligado a suspender alguna de ellas?

Para optar a la subvención máxima es suficiente con haberse visto obligado a suspender una de las actividades que se ejercían.

### ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Se admite una única solicitud por persona. Aun cuando su empresa cuente con varios centros de trabajo o realice varias actividades suspendidas, solo podrá presentar una solicitud.

### ¿Debe presentarse una única solicitud para todos los miembros de una sociedad, cooperativa o sociedad que figuren de alta en el RETA? ¿Las declaraciones responsables y la cuenta bancaria han de referirse a la sociedad o a la persona física?

Las ayudas se dirigen a las personas físicas. Por tanto, cada autónomo deberá presentar su propia solicitud individual. Todas las declaraciones responsables (cuenta bancaria, ayudas de minimis, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, etc.) han de referirse a la persona física. Únicamente corresponderá a la entidad la declaración relativa a la facturación y el certificado censal de actividades económicas.

### ¿Pueden ser beneficiarios los socios de alta en el régimen general?

No, es necesario figurar de alta en el RETA.

### ¿Solo se entienden suspendidas las actividades relacionadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o también las que se suspendieron con posterioridad?

Se incluyen todas las actividades relacionadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como cualquier otra que hubiera sido suspendida por la normativa de desarrollo dictada hasta la fecha de publicación del Decreto Autonómico.

### ¿Cómo acredito la disminución de ingresos superior al 75% a consecuencia de la declaración del estado de alarma? ¿Y si tributo por el sistema de módulos y no estoy obligado a llevar contabilidad?

En el momento inicial de la solicitud, basta con una declaración responsable donde se haga constar esa circunstancia. Este y cualquier otro requisito será comprobado con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo el solicitante ser requerido para aportar la documentación correspondiente.

### ¿Qué fechas debo tener en cuenta para determinar la disminución de ingresos?

La comparativa debe hacerse entre el mes anterior a la presentación de la solicitud (por ejemplo, si se presenta el 8 de abril, se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre el 8 de marzo y el 7 de abril) y el semestre natural anterior a la declaración de alarma, es decir, entre el 14 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020.



## En la declaración de ayudas de mínimos, ¿que datos tengo que indicar si soy autónomo societario, los de la sociedad o los personales?

La declaración de ayudas de mínimos, el documento HO-R0004E Declaración de mínimos del expediente va referida al solicitante, el trabajador autónomo, que es quien va a recibir la subvención y quien esta sujeto a los límites de importes de las ayudas de mínimos.

En caso de autónomos societarios, la actividad a tener en cuenta para saber si por el sector de actividad pueden o no tener derecho a las ayudas, es la actividad de la sociedad.



## En el caso de autónomos colaboradores, societarios y comunidades de bienes, ¿el certificado censal de IAE sería el del autónomo o el de la sociedad?

En estos casos el certificado a presentar es el de la entidad de la que el autónomo es socio, comunero o colaborador. En caso de no poder aportarla por no disponer de ella en el momento de la presentación, podrá aportarse en un momento posterior sin que ello penalice ni afecte a la fecha en que se presentó la solicitud, a través del trámite telemático Aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

## Los trabajadores autónomos societarios, ¿Cómo se puede justificar la situación censal del administrador?

La situación censal a aportar en estos casos es la de la sociedad en la que se integran

## Si presenta la ayuda un autónomo societario, o un socio de una comunidad de bienes o sociedad civil, ¿qué ingresos van a tomar como referencia?

## ¿los de la sociedad o los del autónomo societario?

Los rendimientos a tener en cuenta son los del socio, ya sean retribuciones, rendimientos de actividad profesional o imputación de beneficios.

En el caso del autónomo societario con nómina, la reducción de 75% se entiende que es de la facturación de la sociedad.

En el caso del autónomo societario con nómina, el rendimiento neto anual de la actividad 2019 hasta 30.000€, será el correspondiente a las retribuciones netas que obtenga el socio de la sociedad.

En el caso del autónomo societario con factura a la sociedad, la reducción del 75% se entiende que es de la facturación de la sociedad, que es la que ha mantenido su actividad, pero ha visto disminuidos sus ingresos.

En el caso del autónomo societario con factura a la sociedad, el rendimiento neto anual 2019, es de la actividad profesional del socio.

## ¿El rendimiento neto es el de la actividad de la empresa o el de las nóminas brutas del autónomo? ¿o hay que atender a los dos?

El rendimiento neto no es el de la empresa, sino el del autónomo, ya sea su rendimiento neto del trabajo (en caso de percibir nómina) o su rendimiento neto de actividad profesional, que puede obtener del modelo 180 del cuarto trimestre del 2019 o bien el modelo 190 presentado para el ejercicio 2019, según cual sea el caso.

## ¿La subvención EAUCOV2020, es incompatible con la ayuda del ayuntamiento RE ACTIVA 2020? ¿En el caso de autónomos societarios sería compatible si una ayuda la ha solicitado la sociedad y la otra la solicita la persona física?

La ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, como es la del Ayuntamiento de Valencia. Únicamente es compatible con la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID19.

La subvención de la Generalitat es incompatible con

cualquier otra ayuda por los mismos hechos. Independientemente de que la solicite el socio o la propia sociedad. El hecho subvencionable es el mismo, el cese de actividad o la disminución de ingresos (de la sociedad), por lo que resultan incompatibles.

### ¿Puede acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo?

Con la excepción de los trabajadores autónomos agrarios y del resto de sectores previstos en el Reglamento UE de ayudas de minimis, el Decreto no establece ninguna exclusión a este respecto. Por tanto, podrá acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo, incluidos los societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los colaboradores y los económicamente dependientes

En RD 44/2020 de 3 de abril en el art. 6 Documentación que debe acompañar a la solicitud, en su punto 1 dice:

1. Junto con la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

a. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de un autónomo societario, de una actividad empresarial, el autónomo trabajador, no tiene obligación de estar de alta en el censo de actividades, cosa que si cumple la empresa en la cual trabaja.

En este caso el certificado de situación censal será el de la sociedad para la cual trabaja.

En el caso de los autónomos societarios, autónomos colaboradores y económicamente dependientes ¿se ha de tramitar la ayuda por parte del autónomo con su certificado digital o con el de la persona jurídica que es quién tiene la actividad?

La ayuda se tramita con el certificado digital del autónomo (o su representante, si no tuviera certificado digital), aunque algunos de los datos (sector de actividad, situación censal,...) vienen referidos a la sociedad o entidad.

### ¿Qué documentación tengo que presentar para solicitar la ayuda por cierre de actividad?

Los documentos a presentar son los mismos tanto si solici-

ta la ayuda por cierre de actividad como por descenso de sus ingresos del último mes. Es el propio sistema, a través del epígrafe del IAE de la actividad, el que diferencia entre si se trata de actividades obligadas a cerrar o si se trata de otros supuestos.

Los únicos documentos a aportar son los que vienen señalados en las instrucciones de la tramitación de la ayuda en la pagina web de LABORA, en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/2Xyomq3>



### Un autónomo colaborador, familiar del titular, puede solicitar la ayuda urgente a los autónomos de la Comunidad Valenciana afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. En caso afirmativo, ¿debería de presentar el certificado de situación censal del titular de la actividad?

Si puede solicitar la ayuda. El certificado de situación censal a aportar será el del titular de la actividad, ya sea el del autónomo empresario persona física o el de la entidad, en caso de sociedades, comunidades de bienes o cooperativas.

### ¿Es compatible con la ayuda solicitada a través de las mútuas?

Si, el único ingreso compatible con esta subvención es la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID19.

### ¿Se puede solicitar la ayuda con el certificado de un gestor o se necesita hacer personalmente?

Puede solicitarse con el certificado digital de otra persona, siendo en ese caso necesario firmar (aunque sea manualmente) el documento de representación que encontrará en el enlace de tramitación de las ayudas EMP0540E Anexo II. Formulario relativo a la representación (solo en el supuesto que la solicitud se presente en calidad de representante de la persona solicitante). Si no dispone de escáner o no puede adjuntar este documento en formato pdf, se puede aportar mediante foto.

### En el caso de estar dado de alta en dos actividades en el censo de la Agencia Tributaria, si una de ellas ha sido declarada actividad de cierre obligatorio y en la otra se ha sufrido una minoración de ingresos del 100% respecto al mismo trimestre de 2019. ¿Tengo derecho a solicitar la ayuda? ¿Cómo se puede hacer constar esta circunstancia?

Sí puede solicitar la ayuda. Deberá hacer constar los epígrafes de sus actividades y el propio sistema ya está programado para diferenciar si se trata de actividades obligadas a suspender o si se trata de otros supuestos.

El decreto 44/2020, artículo 2, punto 2, dice: “2. Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que: a) El



14 de marzo de 2020 fueran perceptoras (...) de la prestación por protección por cese de actividad.

### Entonces, ¿todos los autónomos de bar que han pedido el cese de actividad a la mÚtua porque

### cerraron el 14 de marzo, pueden pedir esta subvención?

Sí que pueden solicitarla. La prestación por protección por cese de actividad a que se refiere en su pregunta, es el llamado “paro de autónomos”. La prestación extraordinaria por cese de actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el COVID19, que solicitan a través de la mÚtua, es una prestación distinta y excepcional y si es compatible con nuestra ayuda.

La subvención de LABORA va dirigida a todos los autónomos que o se han visto obligados a cerrar su negocio o han visto reducidos sus ingresos del último mes en más de un 75% respecto al semestre anterior.

### ¿Es necesario estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social?

Cuando el artículo 3.2. d) del decreto de las ayudas a autónomos dice que quedan excluidos quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se está refiriendo precisamente a quienes no estén al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

### ¿Qué documentación hay que aportar para demostrar el 75% de disminución de ingresos si se trata de una sociedad que solo percibe comisiones de una multinacional?

En el momento de presentar la solicitud únicamente se requiere cumplimentar una declaración responsable donde se haga constar esa disminución de ingresos. Una vez concedidas las subvenciones se le podrán solicitar los documentos e información necesaria para acreditar esa circunstancia.

### ¿Cómo puedo descargarme la solicitud?

El procedimiento de solicitud se explica en la página web de LABORA. La solicitud (Anexo I) no es un documento descargable sino un formulario que deberá cumplimentar con certificado digital en los días que le hayan sido asignados tras solicitar cita para trámite telemático. Hasta esa fecha no está disponible.

### Si el autónomo no estuvo de alta en IAE antes del 31/12/2019: ¿dispone de otra ayuda?

En realidad el alta que se exige es en el RETA, no en el IAE (aunque también se comprueba). Puede acceder a las ayudas para nuevos autónomos que encontrará en la página web de LABORA en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/2K2UM43>

### ¿Qué ocurre si en el momento de presentar la solicitud no se ha recibido el certificado de situación censal y, por tanto, no se puede aportar?

No es necesario aportar el certificado de situación censal en el momento de formular la solicitud, si no ha sido posible obtenerlo por no disponer de certificado digital. En estos casos podrá aportarse en un momento posterior sin que ello penalice ni afecte a la fecha en que se presentó la solicitud, a través del trámite telemático Aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

**Si no se aporta el certificado en el momento de presentar la solicitud deberá tener a mano la siguiente información:**

- CNAE
- Nº epígrafe actividad
- Fecha de alta en el IAE